



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Diciembre 2014

Año 8 - Nro. 81

## **Novedades del Mes**

AFIP – Nuevas normas de facturación

Aumento del salario mínimo, vital y móvil

## **Recordatorios de Interés**

Vacaciones – Inicio de las mismas y época para otorgarlas

IGJ – Inscripción de administradores de sociedades

## **Consultas de Lectores**

## Novedades del Mes

### **AFIP – NUEVAS NORMAS DE FACTURACION**

---

Tal como lo hicimos en el Bolefín Informativo del mes pasado, les informamos que la AFIP, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas.

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar))

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta nueva metodología deberá realizarse en forma obligatoria a partir de las siguientes fechas:

- A partir del 01/11/2014 para los monotributistas.
- A partir del 01/04/2015 para los responsables inscriptos en IVA.

Cabe destacar que los monotributistas podrán seguir utilizando sus facturas actuales que tengan en blanco hasta el 31/12/2014 y a partir del 01/01/2015 deberán anular aquellas que le hayan quedado en existencia.

En cuanto a los responsables inscriptos, desde el 01/11/2014 al 31/03/2015 deberán actualizar sus puntos de ventas.

Si usted es cliente nuestro, el Estudio le irá solicitando los datos necesarios para efectuar la actualización de los puntos de venta.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

### **AUMENTO DEL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL**

---

Les recordamos que mediante la Resolución 3/2014 del Consejo del Empleo, se estableció que desde el 1 de enero de 2015, el salario mínimo, vital y móvil será de \$ 4.716.

Dicho incremento se había originado en dos tramos, incrementándose a \$4.400 a partir del mes de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 y, en una segunda etapa, a \$ 4.716 a partir del primero de enero de 2015. En cuanto a los trabajadores

jornalizados, la suma es de \$22 por hora hasta la primera fecha, y de \$23,58 para la segunda etapa.

## Recordatorios de Interés

### **VACACIONES – INICIO DE LAS MISMAS Y EPOCA PARA OTORGARLAS**

---

Debido a la época del año, les recordamos algunos conceptos relacionados con las vacaciones.

Las mismas deben comenzar un día lunes o el día siguiente, en caso de coincidir con un feriado.

La licencia será otorgada entre el 1º de octubre del año al que corresponde la licencia y el 30 de abril del año siguiente.

Mediante autorización de la autoridad de aplicación se pueden otorgar en otra época siempre que se deba a situaciones especiales, pero al menos una vez cada tres períodos deben otorgarse durante la temporada de verano.

La fecha de inicio del período de vacaciones debe ser notificada por escrito al trabajador con una antelación no inferior a 45 días.

Las vacaciones no pueden ser compensadas con dinero, salvo ante el caso de extinción del contrato de trabajo.

### **I.G.J. – INSCRIPCION DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES**

---

Por la presente nota les recordamos algunas cuestiones relacionadas con los trámites de inscripción de nombramiento de administradores de sociedades (en los casos de sociedades anónimas hablamos de los directores, y en los casos de las S.R.L. nos referimos a los gerentes).

Tal cual lo norma el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, toda designación de administradores debe ser inscripta en los registros correspondientes e incorporada al respectivo legajo de la sociedad.

Este trámite de inscripción de designación de autoridades es obligatorio (como así también la renovación en sus cargos, una vez vencidos) y en la Ciudad de Buenos Aires se realiza ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.). En general, se efectúa por medio de escribanos públicos, debido a las legalizaciones a realizar de los libros societarios y al dictamen precalificado necesario para su inscripción.

En conclusión, en el caso en que los administradores de su sociedad no se encuentren inscriptos en I.G.J., le recomendamos que se ponga en contacto con su escribano de confianza a fin de realizar las gestiones pertinentes.

## Consultas de Lectores

### **¿Cuál es el domicilio fiscal de una persona física ante la A.F.I.P. ?**

El domicilio fiscal de las personas físicas es el lugar en el que desarrollen efectivamente su actividad. En el supuesto que la actividad no se lleve a cabo en establecimientos o locales fijos o se realice en relación de dependencia, se considerará como domicilio fiscal el domicilio real del contribuyente.

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.*

*Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.*